



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA PIURA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 20-2016-CDC

Castilla, 24 de Octubre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA:

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Castilla en Sesión Ordinaria de fecha;

VISTO:

El Informe N° 450-2016-MDC-SGEC, de Julio del 2016, emitido por la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva; Informe N° 133-2016-MDC-GPyP-SDI, de fecha 28 de Setiembre de 2016, emitida por el Subgerente de Desarrollo Institucional; Informe N° 795-2016-MDC-GAJ, de fecha 03 de Octubre de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Carta N° 021-2016-MDC-COPYE, de fecha 18 de Octubre de 2016, emitida por la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Economía, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 26979, se estableció el marco legal aplicable a los actos de ejecución coactiva que ejercen las entidades de la Administración Pública, con excepción de la Administración Tributaria del Gobierno Central. Así mismo, mediante Decreto Supremo N° 036-2001-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva;

Que, la posterior entrada en vigencia de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 27584, Ley del Proceso Contencioso Administrativo, ha supuesto la introducción de cambios trascendentales en el ordenamiento referido al ejercicio de potestades administrativas vinculadas al trámite de procedimientos administrativos así como de su control a través del proceso contencioso-administrativo;

Que, en tal sentido, resulta indispensable adaptar la normativa en materia del procedimiento de ejecución coactiva, vinculado a la ejecución forzosa de las obligaciones tributarias y no tributarias de competencia de la Municipalidad Distrital de Castilla, al nuevo marco normativo general previsto por las disposiciones a que se ha hecho referencia en el considerando anterior;

Que, como consecuencia de lo indicado, procede la emisión de un Reglamento Interno de Aplicación de Procedimientos para Ejecutoria Coactiva y demás áreas involucradas, de la Municipalidad Distrital de Castilla;

Que, mediante Informe N° 450-2016-MDC-SGEC, de Julio del 2016, la Abogada Cinthya Katty Ferro Columbus en su calidad de Ejecutora Coactiva, emite conformidad del "Proyecto de Reglamento Interno de Aplicación de Procedimientos de Venta, Subasta, Remate y Adjudicación de bienes Muebles e Inmuebles para las Oficinas de Fiscalización, Ejecutoria Coactiva y Mergesí de Bienes de la Municipalidad Distrital de Castilla", el mismo que fue elaborado por "Pereza Aguirre" Abogados y Consultores Jurídicos E.I.R.L., en cumplimiento al contrato N° 057-2016-MDC/GAyF-SGL de fecha 07 de Abril 2016;

Que, con Informe N° 133-2016-MDC-GPyP-SDI, de fecha 28 de Setiembre de 2016, el Subgerente de Desarrollo Institucional, indica que el proyecto de la Ordenanza y el Reglamento Interno de Aplicación de Procedimientos de Venta, Subasta, Remate y Adjudicación de Bienes Muebles e Inmuebles, se encuentran de acuerdo a la normatividad vigente, según lo informado por la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva, por lo que otorga opinión favorable para su aprobación mediante Ordenanza Municipal;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA PIURA

ORDENANZA MUNICIPAL N°20-2016-CDC Castilla, 24 de Octubre del 2016

Que, el numeral 12°, del Artículo 97°, del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Ordenanza Municipal N°016-2015-CDC, y modificado con Ordenanza Municipal N° N°012-2016-CDC; establece que dentro de las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, esta: "Emitir opinión legal sobre los anteproyectos y proyectos de las normas municipales: Ordenanzas, Acuerdos, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía o dar conformidad a los mismos". Así mismo, el numeral 13), señala que la Gerencia de Asesoría Jurídica, tiene como función: "Asesorar a la Alcaldía, al Concejo Municipal y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad, en asuntos jurídicos, absolviendo las consultas respecto a la interpretación de los alcances y aplicación de las normas constitucionales, normas legales y normas administrativas". El numeral 15) señala que Asesoría Jurídica, debe: "Emitir informes concluyentes en procedimientos administrativos cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discutible o los hechos sean controvertidos jurídicamente".

Que, según lo antes expuesto, mediante Informe N°795-2016-MDC-GAJ, de fecha 03 de Octubre de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, después de haber realizado el análisis respectivo, emite opinión favorable para la aprobación del reglamento mencionado en líneas anteriores, así mismo, la aprobación de su anexo de alcances al reglamento;

Que, mediante Carta N°021-2016-MDC-COPYE, de fecha 18 de Octubre de 2016, la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Economía, presidida por el Regidor Roberth Sánchez Córdova, remite Dictamen N°015-2016-MDC-COPYE, el cual en su artículo primero, se dictamina: "Elevar al Pleno del Concejo, recomendando su debate y aprobación, el Reglamento Interno de Aplicación de Procedimiento de venta, subasta y remate (...)";

Que, el Art. 40°, de la Ley N° 27972, define las Ordenanzas como normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; y en el Art. 20° de la misma, que es atribución del Alcalde promulgar, proponer y publicar dichas Ordenanzas;

Que, estando a lo informado por la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva y Desarrollo Institucional, y lo analizado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el cual, después del análisis jurídico respectivo, concluye la procedencia de la misma. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9°, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, ha dado la siguiente:

ORDENANZA DEL REGLAMENTO INTERNO DE APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE VENTA, SUBASTA, REMATE Y ADJUDICACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LAS OFICINAS DE FISCALIZACIÓN, EJECUTORIA COACTIVA Y MARGESÍ DE BIENES, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Ordenanza del Reglamento Interno de Aplicación de Procedimientos de Venta, Subasta, Remate y Adjudicación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Oficinas de Fiscalización, Ejecutoria Coactiva y Margesi de Bienes, de la Municipalidad Distrital de Castilla; la misma que consta de veintiocho (28) artículos; y un anexo de alcances al Reglamento, de siete (7) numerales, y que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, el cumplimiento obligatorio de la presente Ordenanza y que entre en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación, según lo previsto en el Art 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; señalando, además, que: "No surten efecto las normas de Gobierno Municipal, que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión".

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaria General, a través de la Subgerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el diario encargado de las publicaciones judiciales, o en otro medio, que asegure de manera indubitable su publicidad; según lo establecido en el Art 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA PIURA

ORDENANZA MUNICIPAL N°20-2016-CDC
Castilla, 24 de Octubre del 2016

ARTÍCULO CUARTO- DISPONER, a las Gerencias: Municipal, Administración y Finanzas, Administración Tributaria, y Subgerencias: de Fiscalización, Ejecutoria Coactiva y Margesi de Bienes, realizar todas las acciones correspondientes, para efectivizar el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente ordenanza, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Romero
ALCALDE

